

## SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 16 DE JULIO DE 2.009.

### A S I S T E N C I A

Alcalde-Presidente

D. ANTONIO ALMAZAN OJEDA

Tenientes de Alcalde

D. FRANCISCO GARCÍA MARTINEZ

D<sup>a</sup>. JUANA GARRIDO ARRIBAS

(incorporada en el 2º punto del orden del día)

D<sup>a</sup>. JUAN M. FERNÁNDEZ PINO

Concejales

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. CARMEN BOTIA GONZALEZ

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. CARMEN CABALLERO BLÁZQUEZ

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. DOLORES DIAZ MORALES

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. MERCEDES NOGUERA RUIZ

D. FRANCISCO G. MORIS CONDE

No concurren

D<sup>a</sup>. JUANA BLAZQUEZ SOTO

D. ANTONIO UBEDA GARCIA

Secretario-Interventor Accidental

D. DAMIAN JURADO CASTILLO

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Guarromán, siendo las nueve horas del día dieciséis de julio de dos mil nueve, se reunió el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria y primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde D. Antonio Almazán Ojeda, con asistencia de los Concejales que lo constituyen, y relacionados al margen, no concurriendo los Concejales D<sup>a</sup>. Juana Blázquez Soto y D. Antonio Ubeda García, también relacionado al margen, al objeto de tratar de los asuntos que figuran en el orden del día, repartido con la convocatoria, siendo asistidos de mí, la Secretaria.

**1º.- LECTURA Y APROBACION, EN SU CASO, BORRADOR ACTA SESIONES ANTERIORES DE 28/05/09, 16/06/09 Y 25/06/09.-** Dada cuenta del respectivo borrador de acta, correspondiente a las sesiones celebradas los días 28 de mayo,

y 16 y 25 de junio pasados, son aprobados por unanimidad.

**2º.- PROPUESTA ALCALDIA FIJACION FIESTAS LOCALES PARA EL PROXIMO AÑO 2.010.-** Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, sobre el particular, que dice lo que sigue:

“En relación con el escrito del Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, relativo a la fijación de las dos fiestas locales para el próximo año 2.010, esta Alcaldía, viene en proponer al Pleno de la Corporación, a tal efecto, las siguientes:

- 11 de junio, Sagrado Corazón de Jesús.
- 23 de julio, Fiestas del Olivar.

No obstante, el Pleno adoptará lo más conveniente.”

El Pleno de la Corporación, tras debate del tema y por unanimidad de sus nueve miembros presentes, acuerda aprobar la presente propuesta de la Alcaldía y, en consecuencia, fijar las fiestas locales, propuestas por la misma, para el próximo año.

**3º.- ACEPTACION, SI PROCEDE, DE LA MUTACION DEMANIAL DEL BIEN MUEBLE CONSISTENTE EN EQUIPO INFORMATICO E INCLUSION DEL MISMO EN EL INVENTARIO DE BIENES.-** Interviene la Presidencia para explicar que, básicamente, este asunto se refiere a la cesión por parte de la Diputación Provincial de un equipo informático para gestión de datos y estadísticas de infraestructuras y equipamientos locales, de acuerdo con el proyecto de convenio remitido, en el que se recogen las siguientes estipulaciones:

*“PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en establecer las condiciones para llevar a cabo la mutación demanial de un equipo informático denominada TABLET-PC a favor del Ayuntamiento de Guarromán.*

*SEGUNDA.- La Diputación Provincia se obliga a entregar el equipo descrito a favor del Ayuntamiento de Guarromán para que sea destinado a la actualización y gestión de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales.*

*TERCERA.- Corresponde al Ayuntamiento de Guarromán: a) Aceptar, mediante acuerdo adoptado por el órgano competente, la titularidad del bien mueble señalado en la Estipulación Primera, debiendo expedirse un certificado por parte del Ayuntamiento de haber incluido el bien en su inventario de bienes con la calificación jurídica de bien de dominio y servicio público. b) Destinar el equipo informático objeto del presente Convenio a la ENCUESTA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS LOCALES. c) El fin para el que se cede deberá cumplirse en el plazo de cinco años contados a partir de la adopción del presente Acuerdo de Pleno, debiendo mantenerse el mismo durante los quince años siguientes. Caso de que dicho equipo cause baja en el Inventario del Ayuntamiento con anterioridad al plazo de mantenimiento del fin señalado (quince años) por quedar obsoleto, inutilizado o averiado de forma tal que no resulte conveniente su reparación deberá ponerse en conocimiento dicha circunstancia del Área de Economía y Hacienda de la Diputación Provincial a efectos de su toma de razón en Inventario. d) Caso de que no se destine el bien al uso para el que ha sido cedido se resolverá la mutación y revertirá automáticamente a la Diputación Provincial quien tendrá derecho a percibir del cesionario el valor de los detrimentos sufridos en el citado bien. A tales efectos, bastará con un acta del Secretario del Ayuntamiento que acredite tal circunstancia. e) Satisfacer los gastos y tributos que se deriven de la utilización del bien objeto de mutación, los gastos de conservación y reparación que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la cual el bien se cede, así como los gastos de personal necesarios para su uso y manejo.*

*CUARTA.- Corresponde a la Diputación Provincial de Jaén: a) Entregar el bien señalado en la Estipulación Primera del presente. b) Verificar que dicho bien se destina por el Ayuntamiento adquirente al fin para el que se ha aprobado este convenio. Si se comprobara que no se destina a la finalidad prevista el bien revertirá a la Diputación Provincial de Jaén, bastando con un acta del Secretario de la misma que lo acredite.*

*QUINTA.- El presente convenio, que tiene naturaleza administrativa, queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 4.1.c) del referido texto legal.*

*Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse serán resueltas ante la jurisdicción contencioso administrativa conforme a la legislación reguladora de dicha jurisdicción.”*

El Pleno, tras debate del tema y por unanimidad de sus nueve miembros presentes, acuerda prestar su conformidad a dicho convenio y, en consecuencia, adoptar los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aceptar la titularidad del bien mueble denominado equipo informático TABLET-PC e incluirlo en el Inventario de Bienes con la calificación jurídica de bien de dominio y servicio público.

**SEGUNDO.-** Destinar dicho equipo informático a la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales.

**TERCERO.-** Dar cumplimiento a las estipulaciones TERCERA Y CUARTA del convenio a suscribir, antes reseñadas, con la Diputación Provincial, para el que faculta a la Alcaldía-Presidencia para su otorgamiento y firma.

**4º.- APROBACION, SI PROCEDE, DE EXPEDIENTE EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS.-** Por parte de la Alcaldía se informa de la necesidad de proceder a la aprobación de las facturas que a continuación se relacionan procedentes de ejercicios anteriores:

- *numero 08/06-001 de Asociación Colega Jaén, correspondiente al ejercicio 2008, por importe de 90,00 Euros, en concepto de Cine-Forum.*
- *numero 74 de Matías Álvarez Neff, correspondiente al ejercicio 2008, por importe de 770,82 Euros, en concepto de materiales de construcción.*
- *numero 546/2008 de Feco Producciones Artísticas, SL, correspondiente al ejercicio 2008, por importe de 295,80 Euros, en concepto de actuación de títeres tío vivo.*
- *numero 81/08 de Pedro Ramos Sánchez, correspondiente al ejercicio 2008, por importe de 114,01 Euros, en concepto de traslados desde Guarromán a Linares y regreso para llevar analíticas los días 2, 4, 9, 11, 16, 18, 23, 26 y 30 de Diciembre de 2008.*
- *numero 2630/08 de Jaime A. Ramírez Cobles, correspondiente al ejercicio 2008, por importe de 374,49 Euros, en concepto material de oficina.*
- *numero 6028405946 de Gas Linares SL, correspondiente al ejercicio 2008, por importe de 27,52 Euros, en concepto de butano de 12, 5 Kg.*
- *numero 6028406544 de Gas Linares SL, correspondiente al ejercicio 2008, por importe de 27, 52 Euros, en concepto de butano de 12,5 Kg.*
- *numero 75 de Antonia Martínez Fernández, correspondiente al ejercicio 2007, por importe de 8,80 Euros, en concepto productos de limpieza.*
- *numero 00424 de Pablo Ahufinger Yegler, correspondiente al ejercicio 2007, por importe de 206,35 Euros, en concepto productos de bollería.*
- *numero 89-08 de José Luís Álvarez Muela, correspondiente al ejercicio 2008, por importe de 42 Euros, en concepto de pelotas de ping-pon y silbatos con cordón.*
- *numero 137/07 de Miguel Calles Hernández, correspondiente al ejercicio 2007, por importe de 87,16 Euros, en concepto de servicio con un autocar de Guarromán a Viznar (voluntarios escuela de verano).*
- *numero 0800138 de Ramibus SL, correspondiente al ejercicio 2008, por importe de 321 Euros, en concepto de servicio de autobús de 55 pasajeros Bailen-Guarromán y regreso.*

- *numero S6801N00172237 de Endesa Distribución Eléctrica SLU, correspondiente al ejercicio 2008, por importe de 275,35 Euros, periodo de facturación del 06/11/2008 al 02/12/2008, en concepto de energía eléctrica alumbrado publico.*
- *numero S4801N05327153 de Endesa Distribución Eléctrica SLU, correspondiente al ejercicio 2008, por importe de 296,55 Euros, periodo de facturación del 06/11/2008 al 05/12/2008, en concepto de energía eléctrica edificios de enseñanza.*
- *numero S4801N05326147 de Endesa Distribución Eléctrica SLU, correspondiente al ejercicio 2008, por importe de 3.091,99 Euros.*
- *numero S4801N05319435 de Endesa Distribución Eléctrica SLU, correspondiente al ejercicio 2008, por importe de 100,62 Euros, periodo de facturación del 06/11/2008 al 03/12/2008, en concepto de energía eléctrica alumbrado publico.*
- *numero S4803N00100192 de Endesa Distribución Eléctrica SLU, correspondiente al ejercicio 2008, por importe de 3,77 Euros, periodo de facturación del 28/10/2008 al 12/11/2008, en concepto de energía eléctrica alumbrado publico.*
- *numero S6801N00173707 de Endesa Distribución Eléctrica SLU, correspondiente al ejercicio 2008, por importe de 272,48 Euros, periodo de facturación del 06/11/2008 al 02/12/2008, en concepto de energía eléctrica alumbrado publico.*
- *numero S4801N05314589 de Endesa Distribución Eléctrica SLU, correspondiente al ejercicio 2008, por importe de 71,76 Euros, periodo de facturación del 06/11/2008 al 02/12/2008, en concepto energía eléctrica de edificios de enseñanza.*
- *numero S4801N05314590 de Endesa Distribución Eléctrica SLU, correspondiente al ejercicio 2008, por importe de 4,28 Euros, periodo de facturación del 06/11/2008 al 02/12/2008, en concepto de energía eléctrica de alumbrado publico.*
- *numero S4801N06115133 de Endesa Distribución Eléctrica SLU, correspondiente al ejercicio 2008, por importe de 26,42 Euros, periodo de facturación del 28/10/2008 al 29/12/2008, en concepto de energía eléctrica motores suministro de agua.*
- *numero S4801N06093752 de Endesa Distribución Eléctrica SLU, correspondiente al ejercicio 2008, por importe de 239,60 Euros, periodo de facturación del 28/10/2008 al 27/12/2008, en concepto de energía eléctrica motores suministro de agua.*
- *numero S4801N06157441 de Endesa Distribución Eléctrica SLU, correspondiente al ejercicio 2008, por importe de 37,75 Euros, periodo de facturación del 28/10/2008 al 29/12/2008, en concepto de energía eléctrica de otros edificios.*
- *numero S4801N06114872 de Endesa Distribución Eléctrica SLU, correspondiente al ejercicio 2008, por importe de 21,76 Euros, periodo de facturación del 28/10/2008 al 29/12/2008, en concepto de energía eléctrica biblioteca municipal.*
- *numero S6801N00179343 de Endesa Distribución Eléctrica SLU, correspondiente al ejercicio 2008, por importe de 150,10 Euros, periodo de facturación del 05/11/2008 al 04/12/2008, en concepto de energía eléctrica alumbrado publico.*
- *numero S4801N05375118 de Endesa Distribución Eléctrica SLU, correspondiente al ejercicio 2008, por importe de 72,63 Euros, periodo de facturación del 06/11/2008 al 03/12/2008, en concepto de energía eléctrica alumbrado publico.*
- *numero S4801N06153656 de Endesa Distribución Eléctrica SLU, correspondiente al ejercicio 2008, por importe de 9,94 Euros, periodo de facturación del 28/10/2008 al 30/12/2008, en concepto de energía eléctrica otros edificios.*

- *numero S4801N06153668 de Endesa Distribución Eléctrica SLU, correspondiente al ejercicio 2008, por importe de 9,94 Euros, periodo de facturación del 28/10/2008 al 30/12/2008, en concepto de energía eléctrica mercado de abastos.*
- *numero S4801N06157422 de Endesa Distribución Eléctrica SLU, correspondiente al ejercicio 2008, por importe de 2.664,15 Euros, periodo de facturación del 28/10/2008 al 29/12/2008, en concepto de energía eléctrica construcciones deportivas y esparcimiento.*
- *numero S6801N00184865 de Endesa Distribución Eléctrica SLU, correspondiente al ejercicio 2008, por importe de 479,63 Euros, periodo de facturación del 06/11/2008 al 02/12/2008, en concepto de energía eléctrica alumbrado publico.*
- *numero S4801N06114871 de Endesa Distribución Eléctrica SLU, correspondiente al ejercicio 2008, por importe de 113,66 Euros, periodo de facturación del 28/10/2008 al 29/12/2008, en concepto de energía eléctrica edificios de enseñanza.*
- *numero S4801N06157409 de Endesa Distribución Eléctrica SLU, correspondiente al ejercicio 2008, por importe de 73,44 Euros, periodo de facturación del 28/10/2008 al 29/12/2008, en concepto de energía eléctrica edificios de enseñanza.*
- *numero S6801N00185031 de Endesa Distribución Eléctrica SLU, correspondiente al ejercicio 2008, por importe de 827,92 Euros, periodo de facturación del 06/11/2008 al 05/12/2008, en concepto de energía eléctrica alumbrado publico.*
- *numero S4801N06157450 de Endesa Distribución Eléctrica SLU, correspondiente al ejercicio 2008, por importe de 65,74 Euros, periodo de facturación del 28/10/2008 al 29/12/2008, en concepto de energía eléctrica edificios de enseñanza.*
- *numero S4801N06056636 de Endesa Distribución Eléctrica SLU, correspondiente al ejercicio 2008, por importe de 110,28 Euros, periodo de facturación del 22/10/2008 al 26/12/2008, en concepto de energía eléctrica cementerio municipal.*
- *numero S4801N06154553 de Endesa Distribución Eléctrica SLU, correspondiente al ejercicio 2008, por importe de 59,75 Euros, periodo de facturación del 28/10/2008 al 30/12/2008, en concepto de energía eléctrica otros edificios.*
- *numero S4801N05332486 de Endesa Distribución Eléctrica SLU, correspondiente al ejercicio 2008, por importe de 2.419,90 Euros, periodo de facturación del 06/11/2008 al 03/12/2008, en concepto de energía eléctrica alumbrado publico.*
- *numero S4801N06155097 de Endesa Distribución Eléctrica SLU, correspondiente al ejercicio 2008, por importe de 600,45 Euros, periodo de facturación del 28/10/2008 al 30/12/2008, en concepto de energía eléctrica alumbrado publico.*
- *numero S4801N06058478 de Endesa Distribución Eléctrica SLU, correspondiente al ejercicio 2008, por importe de 59,96 Euros, periodo de facturación del 22/10/2008 al 26/12/2008, en concepto de energía eléctrica polígonos industriales.*
- *numero S4801N06058777 de Endesa Distribución Eléctrica SLU, correspondiente al ejercicio 2008, por importe de 408,42 Euros, periodo de facturación del 22/10/2008 al 26/12/2008, en concepto de energía eléctrica polígonos industriales.*
- *numero S4801N06056932 de Endesa Distribución Eléctrica SLU, correspondiente al ejercicio 2008, por importe de 1.141,60 Euros, periodo de facturación del 22/10/2008 al 26/12/2008, en concepto de energía eléctrica polígonos industriales.*
- *numero S4801N06056933 de Endesa Distribución Eléctrica SLU, correspondiente al ejercicio 2008, por importe de 965,10 Euros, periodo de facturación del 22/10/2008 al 26/12/2008, en concepto de energía eléctrica polígonos industriales.*

- *numero S4801N06056934 de Endesa Distribución Eléctrica SLU, correspondiente al ejercicio 2008, por importe de 396,77 Euros, periodo de facturación del 22/10/2008 al 26/12/2008, en concepto de energía eléctrica polígonos industriales.*
- *numero 08-53 de Supermercado Llopis y Rojano SL, correspondiente al ejercicio 2008, por importe de 88,15 Euros, en concepto de productos alimentarios entregados a Juani Garrido.*
- *numero 08-52 de Supermercado Llopis y Rojano SL, correspondiente al ejercicio 2008, por importe de 122,89 Euros, en concepto de productos alimentarios consumidos por la escuela de adultos.*
- *numero 10081 de Máximo Villegas Laup, correspondiente al ejercicio 2008, por importe de 1.867,60 Euros, en concepto de arreglos en la piscina municipal.*
- *numero 000436/08 de Juan Ávila Beltrán, correspondiente al ejercicio 2008, por importe de 327,31 Euros, en concepto de trabajos de navidad.*
- *numero A/300 de Fernando Valdivia Sánchez, correspondiente al ejercicio 2008, por importe de 383,39 Euros, en concepto material de pintura.*
- *numero A/8814 de José Luís García del Castillo Rodríguez, correspondiente al ejercicio 2008, por importe de 101,50 Euros, en concepto de rollo de cinta de señalización.*
- *numero F08/3095 de Sport Garrido SA, correspondiente al ejercicio 2008, por importe de 423,40 Euros, material deportivo.*
- *numero 2636/08 de Jaime A. Ramírez Cobles, correspondiente al ejercicio 2008, por importe de 55,00 Euros, en concepto de vales concursos postales navideñas.*
- *numero 50/08 de Alfonso Quirós Pérez, correspondiente al ejercicio 2008, por importe de 69,60 Euros, en concepto de desplazamiento a localizar avería en vitrina expositora enfriadora de bandejas y reparación de una posible fuga en evaporador.*
- *numero M383-07 de Domingo Pinillos Fernández, correspondiente al ejercicio 2008, por importe de 974,38 Euros, en concepto de clásicos de Walt Disney, la poesía de los grandes poetas para niños y letra grande XXL.*
- *numero F315-07 de Domingo Pinillos Fernández, correspondiente al ejercicio 2008, por importe de 104,70 Euros, gran encuentro de España T-22.*
- *numero 2008/0308 de Domingo Pinillos Fernández, correspondiente al ejercicio 2008, por importe de 419,12 Euros, en concepto de anuario, temario y protagonistas del año 2007.*
- *numero 2602/08 de Jaime A. Ramírez Cobles, correspondiente al ejercicio 2008, por importe de 72,01 Euros, en concepto periódicos de septiembre.*
- *numero T1 263 de José Ángel Fernández y Otros CB, correspondiente al ejercicio 2008, por importe de 182,17 Euros, en concepto facturación de las copias realizadas.*
- *numero S/000010445 de Diario El País Sociedad Limitada, correspondiente al ejercicio 2008, por importe de 316,00 Euros, en concepto alta de la suscripción.*
- *numero B00275 de Ahora Comunicación SL, correspondiente al resto de factura del ejercicio 2006, por importe de 21,60 Euros, en concepto de construdeco mes de mayo, faldón 5X2 B/N.*
- *numero A/2008/0002117951 de Solred SA, correspondiente al ejercicio 2008, por importe de 364,77 Euros, en concepto de carburante y demás.*
- *numero 1255 de Industria Ferretera Linarense SL, correspondiente al ejercicio 2007, por importe de 401,93 Euros, en concepto material de jardines.*
- *numero 482 de Bobinados Cruz SL, correspondiente al ejercicio 2008, por importe de 382,79 Euros, en concepto material eléctrico.*

- *numero FV/23-70276 de Tevaseñal SA, correspondiente al ejercicio 2007, por importe de 106,44 Euros, en concepto material técnico de vía pública.*
- *numero FC 060255 de Tevaseñal SA, correspondiente al ejercicio 2006, por importe de 2.741,38 Euros, en concepto material técnico de vía pública.*
- *numero 00088/2008 de Protauni, correspondiente al ejercicio 2008, por importe de 60,00 Euros, en concepto director lidia de los festejos taurinos de Guarromán.*
- *numero 1724 de Mecaofi, correspondiente al ejercicio 1999, por importe de 10,46 Euros, en concepto cinta calculadora electrónica.*
- *numero 08000375 de Maria del Carmen Arroyo Dorado, correspondiente al ejercicio 2008, por importe de 117,22 Euros, en concepto contenedor 80 litros polietileno con ruedas.*
- *numero 08000365 de Maria del Carmen Arroyo Dorado, correspondiente al ejercicio 2008, por importe de 770,36 Euros, en concepto material de limpieza.*
- *numero 08000339 de Maria del Carmen Arroyo Dorado, correspondiente al ejercicio 2008, por importe de 343,82 Euros, en concepto contenedor selectivo 360 litros.*
- *numero 08000313 de Maria del Carmen Arroyo Dorado, correspondiente al ejercicio 2008, por importe de 139,07 Euros, en concepto bota de agua verde y bolsas basura comunidad.*
- *numero 08000309 de Maria del Carmen Arroyo Dorado, correspondiente al ejercicio 2008, por importe de 187,89 Euros, en concepto material de limpieza.*
- *numero 08000466 de Maria del Carmen Arroyo Dorado, correspondiente al ejercicio 2008, por importe de 874,20 Euros, en concepto material de limpieza.*
- *numero 20080344 de Multiocio y Gestión SL, correspondiente al ejercicio 2008, por importe de 695,50 Euros, en concepto fiesta deportiva con castillo, cama y gladiadores.*
- *numero 0200180 de S. Nicar Molina (Sajona), correspondiente al ejercicio 2008, por importe de 1.770,16 Euros, en concepto de encimera de granito antibacterial, fregadero redondo y grifo especial.*
- *numero 8002549 de Fas-electricidad SA, correspondiente al ejercicio 2008, por importe de 371,79 Euros, en concepto material eléctrico.*
- *numero 8002601 de Fas-electricidad SA, correspondiente al ejercicio 2008, por importe de 77,63 Euros, en concepto arreglo.*
- *numero A-87 de Fontanería H2O, correspondiente al ejercicio 2008, por importe de 60,74 Euros, en concepto de conectar contador de agua y colocar grifo en plaza del ventorrillo.*
- *numero 105 de Pedro Marín Palomares, correspondiente al ejercicio 2008, por importe de 2.552,00 Euros, en concepto de escuela de baile, cuenta cuentos posito, grupos de verano, teatro posito, grupo atalaya.*

*Por tanto se propone al Ayuntamiento Pleno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 c) y artículo 60.2 del RD 500/1990 por el que se aprueba el Reglamento de Presupuestos de las Corporaciones Locales, la adopción de los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO:** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de las facturas relacionadas anteriormente con cargo al presupuesto del ejercicio 2009 por tratarse de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores en los que existe carencia de dotación presupuestaria.

**SEGUNDO:** Trasladar el presente acuerdo al Departamento de Intervención.”

El Pleno, tras debate y por unanimidad de sus nueve miembros presentes, acuerda aprobar la presente propuesta de la Alcaldía.

**5º.- APORTACION, SI PROCEDE, DE CONCESION DEMANIAL COMO PRESTACION ACCESORIA A LA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, PARA LA GESTION DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.-** Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, sobre el particular, que dice lo que sigue:

*“Dada cuenta del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Guarromán para la contratación de la gestión del servicio publico de cementerio municipal mediante la constitución de una sociedad de economía mixta de responsabilidad limitada.*

*Considerando lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el contrato administrativo suscrito entre el Ayuntamiento de Guarromán y la empresa JJJ Inversiones SA. para la gestión del servicio publico de cementerio municipal mediante la constitución de una sociedad de economía mixta de responsabilidad limitada, en los que se establece la obligación de la Corporación de otorgar a la Sociedad, la utilización privativa del cementerio municipal por plazo de 50 años para permitir la explotación del servicio mediante la aportación de la concesión por parte del Ayuntamiento como prestación accesoria retribuida.*

*Visto informe de Secretaria-Intervención de fecha de registro de entrada 7 de Julio de 2009 sobre el expediente que ha de tramitarse al efecto, de conformidad con lo señalado en el art. 23.3 de la Ley de 7/1999 de bienes de Entidades locales de Andalucía y en el Art 45 y art.46 del Reglamento de Bienes de Entidades Locales de Andalucía aprobado por RD. 18/2006 de 24 de Enero.*

*Visto informe de tasación pericial de la concesión y de determinación del canon a satisfacer al Ayuntamiento de Guarromán por la sociedad de Economía Mixta de responsabilidad limitada que se constituya para la gestión del servicio de cementerio municipal.*

*Esta Alcaldía de conformidad con lo señalado por el art.23.3 de la ley 7/1999 de Bienes de Entidades Locales y en virtud de lo señalado por el art.91.4 de la Ley 33 /2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

**PRIMERO:** Aportar por plazo de 50 años, como prestación accesoria, la concesión demanial de los bienes de dominio público que integran el cementerio municipal a la sociedad de Economía Mixta de responsabilidad limitada que se constituya entre el Ayuntamiento de Guarromán y la empresa JJJ. Inversiones SA. para la gestión del servicio de cementerio municipal y ampliación del mismo mediante la prestación de servicios funerarios inherentes al servicio publico de cementerio municipal.

**SEGUNDO:** Fijar un canon por importe de 3.257,28 euros a satisfacer anualmente el día 1 de Enero de cada año.”

El Pleno de la Corporación, tras debate y por unanimidad de sus nueve miembros presentes, acuerda aprobar la presente propuesta de la Alcaldía y, en consecuencia, adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

**6º.- CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, PARA LA GESTION DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL; APROBACION DE ESTATUTOS.-** Por la Presidencia se da cuenta de que, como resultado del procedimiento de contratación tramitado y posterior selección de empresa de empresa privada para constitución de una Sociedad Mercantil de Responsabilidad

Limitada, con la finalidad de gestionar del Servicio Público de Cementerio Municipal, y del posterior contrato firmado con la empresa seleccionada JJJ. Inversiones, SA., procede adoptar acuerdos relativos a la constitución de dicha sociedad mercantil mixta, así como aprobar los Estatutos correspondientes, designación de Consejeros del Ayuntamiento y aportación del capital social.

A tal fin, da cuenta de documentación pertinente, respecto de los Estatutos, consignación de la aportación social en el Presupuesto, y demás, así como haciendo propuesta para la designación de los Consejeros de designación municipal, que formarán parte del Consejo de Administración de la empresa a crear.

El Pleno de la Corporación, tras examen de la documentación pertinente y debate del tema, por unanimidad de sus nueve miembros presentes, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Como consecuencia del procedimiento de selección de empresa privada para constitución de sociedad de economía mixta y del contrato firmado, como resolución de dicho procedimiento, con la empresa privada JJJ Inversiones, SA., adoptar acuerdo de constitución de la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada denominada “Cementerio Parque de Guarromán, SL.”, que deberá regirse por los siguientes Estatutos:

**“TITULO I.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, COMIENZO DE ACTIVIDADES Y DOMICILIO.-**

**Artículo 1.- DENOMINACIÓN.-** *Bajo la denominación de "CEMENTERIO PARQUE GUARROMAN, S.L.", se constituye una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, que se regirá por los presentes Estatutos y, en lo en ellos no previsto, por los preceptos de la Ley 2/1995 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y demás disposiciones que le sean aplicables, como la Ley de Sociedades Anónimas, la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases de Régimen Local; Ley 30/2007 de Contratos del Sector Publico; Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.*

**Artículo 2.- OBJETO.-** *Constituye el objeto de la Sociedad, las siguientes actividades:*

*A) La construcción, urbanización y comercialización de todo tipo de unidades de edificación relacionadas con los cementerios y camposantos.*

*B) La fabricación y comercialización, incluso en régimen de importación, de bienes, productos y servicios relacionados con la construcción y equipamiento de cementerios y camposantos, así como la promoción, investigación y desarrollo de técnicas relacionadas con los bienes y servicios anteriores.*

*C) La prestación del servicio público de inhumación, exhumación y mantenimiento de las unidades de enterramiento previstas en los cementerios y camposantos.*

*D) La gestión, conservación, mantenimiento y limpieza de los edificios, calles, paseos, jardines, arboledas, instalaciones eléctricas, de aguas, saneamientos y demás instalaciones de los cementerios y camposantos.*

*E) La prestación de servicios auxiliares de lapidaria, floristería, y restaurante.*

*F) La conducción o transporte de cadáveres a los cementerios del término municipal de Bailen y los traslados de éstos a otras poblaciones, en colaboración o por concierto en otras empresas.*

*G) La comercialización de féretros y demás productos funerarios.*

*H) Los derechos funerarios sobre las unidades de enterramiento en las condiciones y modos regulados en el convenio (según acuerdo de adjudicación de las tasas o precios públicos).*

*I) La gestión empresarial para la consecución de los fines expresados en sus diferentes aspectos económicos, jurídicos, comerciales o administrativos.*

*El objeto social podrá realizarse por la Sociedad, ya directamente, ya indirectamente, mediante la titularidad de participaciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.*

**Artículo 3.- DURACIÓN.-** De conformidad con el artículo 108 del RDL. 781/1986, la duración de la Sociedad se establece por tiempo de cincuenta años, no prorrogables, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de los presentes Estatutos; esto no obstante, la Junta General podrá, con cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley y en los presentes Estatutos, acordar en cualquier tiempo su disolución y liquidación, así como la fusión con otras o la escisión en otra u otras sociedades.

**Artículo 4.- COMIENZO DE ACTIVIDADES.-** La Sociedad comenzará sus actividades desde el día de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.

**Artículo 5.- DOMICILIO.-** El domicilio social se fija en Linares (Jaén), Carretera de Torreblascopedro, s/n. Corresponde al Consejo de Administración el traslado del domicilio dentro del mismo término municipal, así como la creación, supresión o traslado de sucursales, agencias o delegaciones, tanto en territorio nacional como extranjero, que el desarrollo de la actividad de la empresa haga necesario o conveniente.

## **TITULO II.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES**

**Artículo 6.- CAPITAL.-** El capital social se fija en la suma de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €), estando completamente suscrito y desembolsado, y dividido y representado por cien participaciones indivisibles y acumulables, de doscientos cincuenta euros de valor nominal, numeradas correlativamente del uno al cien, ambos inclusive, distribuidas en dos series:

Serie "A" de cincuenta y cinco participaciones, números uno al cincuenta y cinco, ambos inclusive.

Serie "B" de cuarenta y cinco participaciones, números cincuenta y seis al cien, ambos inclusive.

Conforme al artículo 187 del Reglamento del Registro Mercantil se tiene que hacer constar los derechos que atribuyen a los socios las participaciones de la serie "A" y las de la serie "B". Al menos habrá que indicar: "Los socios titulares de la serie "A" tienen la facultad de designar a tres miembros del Consejo de Administración y los titulares de la serie "B" de dos miembros del Consejo, a excepción de los últimos cinco años de duración de la sociedad, en los que los socios titulares de la serie "A" tienen la facultad de designar a dos miembros del Consejo de Administración y los titulares de la serie "B" a tres miembros del Consejo.

**Artículo 7.- PARTICIPACIONES.-** Las participaciones que titularice cada socio se inscribirán en el Libro Registro de Socios que prevé el art. 27 de la Ley, consignándose en el mismo sus circunstancias personales, las variaciones que se produzcan y las situaciones de condominio, usufructo y prenda que puedan afectarles.

**Artículo 8.-** La participación confiere a su titular legítimo la condición de socio, e implica para éste el pleno y total acatamiento de lo dispuesto en los presentes Estatutos y en los acuerdos válidamente adoptados por los Consejos rectores de la Sociedad, al tiempo que le faculta para el ejercicio de los derechos inherentes a su condición, conforme a estos Estatutos y a la Ley.

**Artículo 9.-** En toda transmisión de participaciones por actos intervivos a título oneroso a favor de extraños, se observarán los siguientes requisitos:

La transmisión de las participaciones sociales, así como la constitución del derecho real de prenda sobre las mismas, deberán constar en documento público.

El socio que se proponga transmitir sus participaciones o alguna de ellas, deberá comunicarlo por escrito, indicando su numeración, precio y comprador, con indicación de su domicilio al Consejo de administración, quien a su vez y en el plazo de diez días naturales, deberán comunicarlo a todos y cada uno de los demás socios en su domicilio. Dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de comunicación a los socios, podrán éstos optar a la adquisición de las participaciones, y si fueren varios los que ejercitaren tal derecho, se distribuirá entre ellos a prorrata de las participaciones que posean, atribuyéndose en su caso los excedentes de la división al optante titular de mayor número de participaciones. Transcurrido dicho plazo, la sociedad podrá optar, dentro de un nuevo plazo de veinte días naturales, a contar desde la extinción del anterior, entre permitir la transmisión proyectada o adquirir las participaciones para sí, en la forma legalmente permitida. Finalizado este último plazo, sin que por los socios ni por la sociedad se haya hecho uso del derecho de preferente adquisición, el socio quedará libre para transmitir sus participaciones a la persona y en las condiciones que comunicó al Consejo de administración, siempre que la transmisión tenga lugar dentro de los dos meses siguientes a la terminación del último plazo indicado. Para el ejercicio de este derecho de adquisición preferente, el

precio de compra, en caso de discrepancia, será el que designen los auditores de la sociedad, y si ésta no estuviese obligada a verificar sus cuentas, por el Auditor designado por el Registrador Mercantil del domicilio de la Sociedad.

No están sujetas a limitación alguna las transmisiones que se realicen a favor de los ascendientes o descendientes del socio enajenante. La Sociedad no reconocerá ninguna transmisión intervivos de participaciones que no se sujete a las normas establecidas en este artículo, ya sea voluntaria, ya litigiosa o por apremio, observándose en estos dos últimos casos lo que determina el artículo siguiente.

**Artículo 10.-** El mismo derecho de adquisición preferente tendrá lugar en el caso de transmisión mortis causa de las participaciones o a título lucrativo o gratuito. Los herederos o legatarios y, en su caso los donatarios, comunicarán la adquisición al Consejo de administración, aplicándose a partir de ese momento las reglas del artículo anterior en cuanto a plazos de ejercicio del derecho; transcurridos dichos plazos sin que los socios ni la Sociedad hayan manifestado su propósito de adquirir, se procederá a la oportuna inscripción de la transmisión en el Libro registro de socios.

Idéntico régimen se aplicará en caso de adquisición en procedimiento judicial, extrajudicial o administrativo de ejecución, iniciándose el cómputo de los plazos desde el momento en que el rematante o adjudicatario comunique la adquisición al Consejo de administración.

En los supuestos del presente artículo, para rechazar la inscripción de la transmisión en el libro registro de socios, la Sociedad deberá presentar al oferente uno o varios adquirentes de las participaciones, que habrán de ser los socios que hayan manifestado su propósito de adquirir, o, en su defecto, ofrecerse a adquirirlas ella misma por su valor real en el momento en que se solicitó la inscripción, entendiéndose por tal el que determine el auditor de cuentas de la Sociedad y, si ésta no estuviere obligada a la verificación de cuentas anuales, por el designado por el Registrador Mercantil del domicilio de la Sociedad. No se aplicará el presente artículo a las adquisiciones realizadas por el cónyuge, los ascendientes o los descendientes.

**Artículo 11.-** Las participaciones figurarán en un libro registro que llevará la Sociedad, debidamente legalizado por el Registro Mercantil, en el que se inscribirán las sucesivas transferencias de las participaciones con expresión del nombre, apellidos, razón o denominación social, en su caso, nacionalidad y domicilio de los sucesivos titulares, así como los derechos reales y otros gravámenes sobre aquéllas regularmente constituidos.

La sociedad sólo reputará socio a quien se halle inscrito en dicho libro.

Cualquier socio que lo solicite podrá examinar el libro registro de socios.

La Sociedad sólo podrá rectificar las inscripciones que reputa falsas e inexactas cuando haya notificado a los interesados su intención de proceder en tal sentido y éstos no hayan manifestado su oposición durante los treinta días siguientes a la notificación.

**Artículo 12.-** Las participaciones son indivisibles y acumulables. Los copropietarios de una participación responden solidariamente frente a la Sociedad de cuantas obligaciones se deriven de la condición de socios, y deberán designar una sola persona que ejercite en su nombre los derechos inherentes a su condición de socio. La misma regla se aplicará a los demás supuestos de cotitularidad de derechos sobre las participaciones.

**Artículo 13.-** En caso de usufructo de participaciones, la cualidad de socio reside en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho a los dividendos acordados por la sociedad durante el usufructo.

En caso de prenda o embargo de participaciones, se observará lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas.

### **TITULO III.- ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD**

**Artículo 14.-** Los Órganos de la Sociedad son la Junta General de Socios, el Consejo de Administración y la Gerencia.

Ello sin perjuicio de los demás cargos que por la propia Junta General, por disposición estatutaria o por disposición de la Ley se puedan nombrar.

#### **DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS**

**Artículo 15.-** Los socios, constituidos en Junta General debidamente convocada, decidirán por mayoría en los asuntos propios de la competencia de la Junta. Todos los socios, incluso los disidentes y no asistentes a la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General. Quedan a salvo los derechos de separación e impugnación establecidos en la Ley.

**Artículo 16.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o universales, y habrán de ser convocadas por el Consejo de administración. Junta Ordinaria es la que debe reunirse, como mínimo, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior, resolver sobre la aplicación del resultado y en cualquier momento para la toma de decisiones de la sociedad respetando las formalidades para su convocatoria establecidas por la Ley.

Si estas Juntas Generales no fueran convocadas dentro del plazo legal, podrán serlo por el Juez de Primera Instancia del domicilio social, a solicitud de cualquier socio y previa audiencia del Consejo de Administración.

Junta Universal será aquella de carácter excepcional para la cuál será necesaria la unanimidad de los socios para su realización y la totalidad del capital social representado en el día de celebración de la misma.

**Artículo 17.-** La Junta General ordinaria, quedará válidamente constituida, cuando los socios presentes o representados, posean un número de votos suficientes para conforme a la Ley, y a los presentes Estatutos, puedan ser adoptados los acuerdos válidamente.

**Artículo 18.-** Serán de obligatorio acuerdo de la Junta General: la concesión de créditos y garantías a favor de socios y administradores, autorizaciones para la transformación de participaciones con prestaciones accesorias, así como para la transmisión voluntaria de participaciones por actos intervivos, la designación de auditores de cuentas, censura de la gestión social y aprobación, en su caso, de las cuentas del ejercicio anterior y aplicación del resultado. También lo serán para el nombramiento y separación de administradores, el impartido de de instrucciones a los mismos, además de las autorizaciones para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, del mismo, análogo o complementario género de actividad que constituye el objeto social. En el mismo sentido lo serán las modificaciones de los estatutos sociales, el ejercicio de la acción social contra los administradores, la supresión total o parcial del derecho de asunción preferente, la transformación, fusión y escisión de la sociedad, la exclusión de los socios, la disolución de la sociedad y prórroga de su duración junto a la reactivación de la misma. Por último, lo serán el nombramiento y revocación de liquidadores, la cesión global del activo y pasivo y la aprobación del balance final de liquidación.

**Artículo 19.-** Toda Junta general deberá ser convocada mediante anuncio publicado en el diario Jaén, o por cualquier procedimiento de comunicación, individual y escrita, que asegure la recepción del anuncio por todos los socios en el domicilio designado al efecto o en el que conste en el Libro registro de socios, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para su celebración, salvo para los casos de fusión y escisión en que la antelación deberá ser de treinta días como mínimo. En los casos de convocatoria individual a cada socio, el plazo se computará a partir de la fecha en que hubiere sido remitido el anuncio al último de ellos.

El anuncio expresará la fecha de la reunión. En todo caso se hará mención del derecho de cualquier accionista a obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita los documentos que han de ser sometidos a su aprobación y en su caso el informe de los auditores de cuentas.

**Artículo 20.-** Podrán asistir a la Junta, en todo caso, los titulares de participaciones que las tuvieren inscritas en el libro registro de socios, con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta, y los titulares de participaciones que acrediten mediante documento público, su regular adquisición de quien en el libro registro aparezca como titular. Con dicha acreditación se entenderá solicitada a los administradores la inscripción en el libro registro.

**Artículo 21.-** Todo socio que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta por otra persona. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada junta, en los términos y con el alcance, establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas.

Este último requisito no será necesario cuando el representante sea ascendiente o descendiente del representado; ni tampoco cuando aquél ostente poder general conferido en escritura pública con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal del representado a la Junta tendrá el valor de revocación.

**Artículo 22.-** El Consejo de administración podrá convocar Junta General siempre que lo estime conveniente para los intereses sociales. Deberá asimismo convocarla cuando lo soliciten socios que representen el cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en ella.

*En este caso, la junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha del oportuno requerimiento notarial al Consejo de administración, quien incluirá necesariamente en el orden del día los asuntos que hubiesen sido objeto de la solicitud.*

*Si el Consejo de Administración no atiende oportunamente a la solicitud, podrá realizarse la convocatoria por el Juez de Primera Instancia del domicilio social, si lo solicita el porcentaje del capital social a que se refiere el párrafo anterior y previa audiencia de los administradores.*

**Artículo 23.-** *Actuarán en las Juntas generales, de presidente el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de GUARROMAN y de secretario el nombrado con carácter permanente por el Consejo de Administración a tal fin.*

**Artículo 24.-** *Los acuerdos de la Junta se adoptarán por mayoría, salvo los supuestos previstos en estos estatutos y en la Ley en que se requiere en su caso mayoría cualificada. Así pues, en los casos de: a) modificación del acto de adaptación-refundición o de los Estatutos de la empresa; b) aprobación y modificación de los plenos y proyectos generales de los servicios; c) operaciones de crédito; y d) Aprobación de Balances, los acuerdos de los Consejos de gobierno y administración de la Sociedad mixta deberán ser adoptados por la mayoría de tres cuartas partes del número estatutario de votos.*

*Cada participación da derecho a un voto.*

**Artículo 25.-** *El acta de la Junta podrá ser aprobada por la propia Junta a continuación de haberse celebrado ésta, y, en su defecto, dentro del plazo de quince días, por el presidente y dos interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría.*

*El acta aprobada en cualquiera de estas dos formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.*

*Los certificados de sus actas serán expedidas por el Secretario del Consejo de Administración con el Vº Bº del Presidente, cuyos nombramientos estén inscritos en el Registro Mercantil, y los acuerdos se elevarán a públicos por las personas legitimadas para ello según determinan estos Estatutos y el Reglamento del Registro Mercantil.*

### **DE LA ADMINISTRACIÓN**

**Artículo 26.-** *La representación de la Sociedad en juicio y fuera de él corresponde al Consejo de Administración, compuesto por cinco miembros.*

*La designación de tres de ellos corresponderá a los socios de la Serie "A", y la de los dos restantes a los de la Serie "B".*

*Durante los cinco últimos años de duración de la Sociedad, el número de Consejeros representantes de la Serie "B", será superior en uno a los de la Serie "A".*

*Para ser administrador no será necesario ser socio. Será nombrado por la Junta General por plazo de cincuenta años. El Consejo tendrá un Presidente que recaerá en la persona del Alcalde del Ayuntamiento de GUARROMAN y un Secretario designado por el propio Consejo. El Consejo se reunirá siempre que lo convoque el Presidente, o quien haga sus veces, a propia iniciativa o a petición de, al menos, dos Consejeros, pudiendo celebrar reuniones con la frecuencia que exijan los intereses sociales. Quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados la mitad más uno de sus componentes. La representación para concurrir al Consejo habrá de recaer necesariamente en otro Consejero. Salvo los acuerdos en que la Ley exija mayoría reforzada, (tales como los supuestos previstos en el artículo 107 del Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales referidos en el artículo 24 de estos Estatutos) éstos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes. De las reuniones del Consejo se levantará la oportuna acta que se llevará al Libro correspondiente, y será firmada por el Presidente y el Secretario. Las certificaciones de las actas serán expedidas por el secretario del Consejo con el visto bueno del Presidente.*

*La administración activa de la Sociedad se encomendará a un Consejero-Delegado. Su nombramiento y separación corresponderá y recaerá en los Consejeros nombrados por el socio de la clase A. El Consejero-Delegado tendrá las facultades que les delegue el Consejo de Administración y que no sean legalmente indelegables.*

*No podrá ser administrador quien se halle incurso en causa legal de incapacidad, inhabilitación conforme a la Ley Concursal mientras no haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso y los condenados por delitos contra la libertad, contra el patrimonio o contra el orden socio-económico, contra la seguridad colectiva, contra la Administración de Justicia o por cualquier clase de falsedad, así como aquéllos que por razón de su cargo no puedan*

*ejercer el comercio o incompatibilidad, especialmente las de altos cargos determinadas por la Ley 12/1995 de 11 de mayo de 1.995 y demás que puedan establecerse en el futuro*

**Artículo 27.-** *Los Consejeros de designación municipal serán nombrados por el Pleno Corporativo. Los Consejeros restantes incluido el Consejero Delegado, serán designados por la representación del capital privado.*

*La duración del cargo de consejero será de cincuenta años, no obstante, el Alcalde y restantes miembros de la Corporación, cesarán con ocasión del cese en sus respectivos cargos y, en todo caso, al término de su mandato corporativo, pudiendo ser reelegidos. En los casos en los que se produzcan vacantes antes de expirar el plazo para el que hubieren sido elegidos, dicha vacante será cubierta por la persona que designe el Pleno Corporativo, el cual podrá, asimismo, en cualquier momento, modificar las designaciones de consejeros efectuadas.*

*El Consejo de Administración designará a la persona, no miembro del Consejo, que haya de desempeñar el cargo de Secretario. Tal nombramiento podrá recaer en persona ajena a la organización municipal que deberá ostentar la condición de letrado y poseer experiencia profesional en la materia, así como también en Derecho Societario, y que asistirá a las reuniones del Consejo con derecho a voz pero no voto.*

**Artículo 28.-** *El Consejo de Administración, en la primera reunión que celebre, deberá designar un Gerente de la empresa, cargo que deberá recaer, preferentemente, en persona con conocimientos y probada experiencia profesional en materia de servicios mortuorios y funerarios. Dicha persona será retribuida por su labor y se le conferirán poderes necesarios para dar cumplimiento de su misión. Asistirá con voz pero sin voto a las sesiones que el Consejo de Administración celebre. Quien tendrá las siguientes facultades:*

*1. Adquirir, disponer y enajenar bienes muebles propios del giro o tráfico de la Sociedad y dentro de su objeto, celebrando y otorgando a tal efecto todo tipo de actos, pedidos, contratos o transacciones, con las estipulaciones, cláusulas y condiciones que se consideren convenientes, y ratificar, prorrogar, renovar, rescindir o cancelar los mismos.*

*2. firmar facturas, reclamaciones, recibos, conocimientos, solicitudes y declaraciones juradas. Llevar y firmar la correspondencia de la Sociedad, abriendo y retirando, en representación de la misma, todo tipo de correspondencia postal y telegráfica, así como remitir y retirar a través de los medios que considere oportunos o convenientes cartas, certificados, despachos, paquetes, giros postales, valores declarados, telegramas y giros telegráficos y toda clase de géneros y efectos remitidos.*

*3. Seleccionar, contratar y despedir personal laboral de la empresa, cualquiera que sea su categoría, fijar sus funciones y remuneraciones y ejercer facultades disciplinarias y directivas sobre los mismos.*

*Esta facultad no podrá proyectarse sobre la celebración, modificación o extinción de contratos con empleados cuya retribución sea superior a SESENTA MIL EUROS (60.000).*

*En todo caso, las relaciones a constituir habrán de ser de naturaleza laboral.*

*4. Constituir o participar en la constitución de sociedades, asociaciones y demás personas jurídicas, suscribiendo acciones o participaciones, aportando a ellas dinero, bienes muebles o inmuebles, aprobando y suscribiendo la escritura, estatutos y demás documentos constitutivos de tales sociedades en los términos y condiciones que considere más convenientes.*

*5. Abrir, mantener y cerrar cuentas corrientes o de depósito, libretas de ahorro y cualquier otra clase de cuentas, en todo tipo de bancos y entidades de crédito en general en España, incluido el Banco de España, así como en el extranjero, ya sea en el banco central o en sus sucursales, o en cualquier otra entidad crediticia, firmando y suscribiendo cheques, talones, recibos y resguardos, y cuantos documentos se precisen a los fines indicados.*

*Disponer de los fondos existentes en las cuentas abiertas a la Sociedad y disponer de las cuentas bancarias y cuentas postales de cheques abiertos en nombre de la misma.*

*Constituir, modificar, transferir, cancelar y retirar depósitos en metálico o en valores independientemente de que sean provisionales o definitivos, en la Caja General de Depósitos, y en cualquier otra entidad o corporación, ya sea pública o privada, así como en Bancos, compañías, Notarios, etc.*

*Percibir intereses y cantidades en metálico, y en general, llevar a cabo cualquier otra operación bancaria permitida por la legislación que estime necesaria para el mejor cumplimiento de los objetivos de la Sociedad.*

*6. Librar, aceptar, endosar, negociar, girar, intervenir, cobrar, protestar, descontar y pagar toda clase de letra de cambio, pagarés, cheques, alones y otros instrumentos de giro y crédito bancario.*

*7. Contratar y suscribir toda clase y tipo de seguros, firmando pólizas y recibos y solicitando su cancelación pidiendo las liquidaciones y cobrando las indemnizaciones en caso de siniestro.*

*8. Concertar, modificar, prorrogar y extinguir arrendamientos, subarrendamientos y cualesquiera otras cesiones del uso y disfrute, así como concertar toda clase de traspasos de locales de negocios por el precio y en las condiciones que estime más oportunas.*

*9. Solicitar y cobrar contribuciones, subvenciones o ayudas que puedan concederse o corresponder a la Sociedad de cualquier entidad u organismo estatal, autónomo, paraestatal, municipal, o privado.*

*10. Intervenir en concursos, subastas y licitaciones del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y Municipios, y de toda clase de organismos oficiales, empresas o particulares, haciendo proposiciones y pujas; aceptar adjudicaciones y cederlas; endosarlas y traspasarlas cuando las leyes lo consientan; constituir y cancelar depósitos y fianzas retirando los que hubieren constituido; pedir y consentir liquidaciones parciales o definitivas de obras y servicios, y cobrar cantidades a las personas o entidades contratantes.*

*11. Representar a la Sociedad en procedimientos entablados por sus deudores para así como firmarlos y pedir certificaciones, testimonios y copias fehacientes.*

*14. Presentar, solicitar y retirar documentos y certificaciones ante toda clase de Juzgados y Tribunales de cualquier grado y jurisdicción, Ministerios y sus Direcciones Generales, así como ante cualesquiera otros Organismos y funcionarios de las Administraciones central, autonómica o local y, especialmente en toda clase de Registros.*

*15. Aceptar cualquier tipo de hipoteca y cualesquiera otras garantías reales o personales que se constituyan a favor de la Sociedad, en seguridad de precios aplazados y obligaciones por cualquiera deudora o terceros, y firmar cuantos documentos públicos o privados, se precisen en relación con las mismas, así como llevar a cabo cuantos actos sean complemento, se deriven de o estén relacionados, directa o indirectamente con ellas, incluyendo, pero sin que lo siguiente constituya limitación alguna, el otorgamiento de cartas de pago, escrituras de cancelación y demás documentos, públicos o privados que sean precisos hasta su total extinción.*

*El otorgamiento de garantías reales o personales a favor de cualquier tercero, así como dar o recibir dinero a préstamo o crédito, mediante el interés y condiciones que estime pertinentes, por vía de la apertura de crédito o en otra forma, o concertar cualquier operación de endeudamiento.*

*16. Conferir poder a Letrados y Procuradores en los más amplios términos otorgando en su favor cuantas facultades se requieran y sean necesarias en el Orden Judicial.*

*17. Intervenir por sí o por medio de procurador, representando a la Sociedad, ante Juzgados, Audiencias y Tribunales de todo orden, grado y jurisdicción, Magistratura de Trabajo, así como ante cualesquiera organismos, incluyendo asociaciones sindicales y empresariales, instituciones de Mediación y Arbitraje y funcionarios de cualesquiera otras que sean convenientes a los intereses de la Sociedad, absolver posiciones en juicio, transigir toda clase de asunto y diferencias y desistir de acciones y recursos, incluso de carácter judicial, bajo las condiciones, pactos y obligaciones que considere procedentes; a ser designado judicialmente depositario en todo tipo de procedimientos ejecutivos o de embargo de bienes muebles u otros cualesquiera procedimientos de apremio.*

*18. Representar a la Sociedad a los efectos de dar cumplimiento a cualesquiera obligaciones de índole tributaria o laboral, así como personarse y representar a la Sociedad ante cualesquiera Autoridades, Oficinas, Centros y Dependencias del Estado, Región, Provincia o Municipio, en toda clase de expedientes y reclamaciones administrativas, gubernativos, económicos y contencioso-administrativos y al efecto, dirigir y presentar toda clase de escritos, solicitudes y practicar diligencias, ratificarse en ellos, formular contestaciones y alegaciones, reclamar, incoar y seguir por todos sus trámites e instancias cualesquiera acciones, notificaciones, resoluciones y sentencias.*

*19. Representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas o jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, comunidades de propietarios, comunidades de bienes, consorcios de*

*propietarios o usuarios, Juntas de Compensación, Entidades de Conservación; Entidades Urbanísticas colaboradoras, Asociaciones, Fundaciones y cualquier otra entidad pública o privada; y a tales efectos, asistir a toda clase de actos y reuniones a los que la Sociedad sea citada o que tenga derecho de asistencia, adoptar, aprobar o impugnar acuerdos; dirigir, reclamar y seguir en todos sus trámites toda clase de escritos, solicitudes y diligencias respecto de y ante las referidas entidades.*

20. *Elevar a instrumento público con carácter general todo tipo de acuerdos sociales de la Compañía, de conformidad a lo establecido en el artículo 108.3 del Reglamento del Registro Mercantil.*

21. *Practicar toda clase de actos, diligencias y gestiones ante toda clase de personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, y de forma expresa ante cualesquiera Autoridades, Administraciones y Organismos, públicos y oficiales, formalizando, celebrando y otorgando a tal efecto todo tipo de contratos o transacciones siempre sobre la actividad de la Sociedad y estipular en ellos las cláusulas y condiciones que considere convenientes, ratificar, prorrogar, renovar, modificar, cancelar, rescindir, resolver o de cualquier otro modo terminar cualesquiera contratos o transacciones ya celebrados o que se celebren; solicitar autorizaciones, licencias y permisos de cualesquiera organismos de la Administración Pública para el inicio y desarrollo de las actividades de la Sociedad.*

22. *Realizar cualesquiera actos y formalidades y firmar y otorgar cualesquiera documentos públicos o privados en los términos y condiciones que considere más convenientes, en ejecución de las facultades procedentes.*

23. *Delegar todas o parte de las expresadas facultades a favor de la persona o personas, físicas o jurídicas, que estime pertinente, otorgando al efecto las oportunas escrituras, así como revocar, en cualquier momento, las mismas, hayan sido delegadas por él, o se encuentren delegadas con carácter previo al nombramiento del mismo.*

24. *Con el fin de conseguir la plena eficacia de estos poderes, concurrir ante notario y otorgar cuantos documentos públicos o privados puedan ser necesarios de cara a completar, ratificar o subsanar estos poderes, y cualquier actuación necesaria para la validez y efectividad de los mismos de cara a su inscripción en los distintos Registros públicos o privados.*

**Artículo 29.-** *El Consejo de administración, podrá hacer y llevar a cabo cuanto esté comprendido dentro del objeto social así como ejercitar cuantas facultades no estén expresamente reservadas por la Ley o por estos Estatutos a la Junta General. A modo meramente enunciativo, corresponden al Consejo de administración las siguientes facultades y todo cuanto con ellas esté relacionado, ampliamente y sin limitación alguna:*

a) *Adquirir, disponer, enajenar, gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, y constituir, aceptar, modificar y extinguir toda clase de derechos personales y reales, incluso hipotecas.*

b) *Dirigir la organización empresarial de la sociedad y sus negocios.*

c) *Otorgar toda clase de actos, contratos o negocios jurídicos, con los pactos, cláusulas y condiciones que estimen oportuno establecer; transigir y pactar arbitrajes; tomar parte en concursos y subastas, hacer propuestas y aceptar adjudicaciones. Adquirir, gravar y enajenar por cualquier título, y en general realizar cualesquiera operaciones sobre participaciones, así como realizar actos de los que resulte la participación en otras sociedades, bien concurriendo a su constitución o suscribiendo participaciones en aumentos de capital.*

d) *Administrar bienes muebles e inmuebles; hacer declaraciones de edificación y plantación, deslindes, amojonamientos, divisiones materiales, modificaciones hipotecarias, concertar, modificar y extinguir arrendamientos, y cualesquiera otras cesiones de uso y disfrute.*

e) *Girar, aceptar, endosar, intervenir y protestar letras de cambio y otros documentos de giro.*

f) *Tomar dinero a préstamo o crédito, reconocer deudas y créditos, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos.*

g) *Disponer, seguir, abrir y cancelar cuentas y depósitos de cualquier tipo en Bancos, Institutos y organismos oficiales, y demás entidades, haciendo todo cuanto la legislación y la práctica bancarias permitan. Alquilar y utilizar cajas de seguridad.*

h) *Nombrar y separar empleados y representantes, firmar contratos de trabajo, de transporte y traspaso de locales de negocio; retirar y remitir géneros, envíos y giros.*

i) *Comparecer ante toda clase de Juzgados y Tribunales de cualquier jurisdicción y ante toda clase de organismos públicos, en cualquier concepto, y en toda clase de juicios y procedimientos incluso arbitrales; interponer recursos, incluso de casación, revisión o nulidad, ratificar escritos y desistir de*

las actuaciones, ya directamente o por medio de Abogados y Procuradores, a los que podrán conferir los oportunos poderes.

j) Otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados; retirar y cobrar cualquier cantidad o fondos de cualquier organismo público o privado, firmando al efecto cartas de pago, recibos, facturas y libramientos.

k) Ejecutar y, en su caso, elevar a públicos los acuerdos adoptados por la Junta General.

l) Otorgar poderes de todas clases, tanto judiciales como extrajudiciales, y modificar o revocar los apoderamientos conferidos.

**Artículo 30.-** Si se nombra a una persona jurídica, ésta designará a una persona física como representante suyo para el ejercicio de las funciones del cargo.

**Artículo 31.-** El cargo de Administrador será retribuido. La remuneración del Consejo de administración consistirá en un diez por ciento de los beneficios líquidos, después de quedar cubiertas las atenciones de la reserva legal y de haber reconocido a los socios un dividendo mínimo del cuatro por ciento.

#### **TITULO IV.- DEL EJERCICIO SOCIAL Y DE LAS JUNTAS GENERALES**

**Artículo 32.-** El ejercicio social comenzará el día uno de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, excepto el primero de ellos, que comenzará en la fecha señalada en la escritura de constitución como fecha de comienzo de operaciones, y terminará el siguiente treinta y uno de diciembre.

**Artículo 33.-** La Sociedad deberá llevar, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio, una contabilidad ordenada, adecuada a la actividad de su Empresa, que permita un seguimiento cronológico de las operaciones, así como la elaboración de inventarios y balances. Los libros de contabilidad serán legalizados por el Registro Mercantil correspondiente al lugar del domicilio social.

El Consejo de Administración está obligado a formar en el plazo máximo de tres meses a contar del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado. Las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria. Estos documentos, que forman una unidad, deberán ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la sociedad, de acuerdo con lo establecido en la Ley, en el Código de Comercio y deberán estar firmados por el Consejo de administración.

**Artículo 34.-** Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales, se presentarán, juntamente con la oportuna certificación acreditativa de dicha aprobación y aplicación del resultado, para su depósito en el Registro Mercantil en la forma que determina la Ley.

**Artículo 35.-** De los beneficios obtenidos en cada ejercicio, una vez cubierta la dotación para reserva legal, y demás atenciones legalmente establecidas, la Junta podrá aplicar lo que estime conveniente para reserva voluntaria, fondo de previsión para inversiones y cualquier otra atención legalmente permitida. El resto, en su caso, se distribuirá como beneficios entre los socios en proporción a su participación en el capital social.

#### **TITULO V.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**Artículo 36.-** La Sociedad se disolverá por las causas legalmente previstas o por voluntad de la Junta General, de acuerdo a los Estatutos. En cualquier caso será necesario el consentimiento expreso y por escrito del Ayuntamiento de GUARROMAN para las modificaciones estatutarias que alteren su posición participativa en el capital social.

Se exceptúan del periodo de liquidación los supuestos de fusión o escisión total. En caso de disolución, la liquidación quedará a cargo del Consejo de administración, que con el carácter de liquidador, practicará la liquidación y división con arreglo a los acuerdos de la Junta General y a las disposiciones vigentes.

Asimismo, si en virtud de disposiciones legales posteriores a la fecha, la sociedad hubiere de sujetarse a normas distintas a las establecidas en los presentes Estatutos, y como consecuencia de su aplicación se irrogaran perjuicios económicos o limitativos en los derechos de representación y gobierno de la empresa, o la colaboración particular, los titulares de las participaciones de la Serie "A" podrán instar inmediatamente el rescate de sus aportaciones en la forma que las leyes prevean para dichos supuestos.

*Para la amortización de las participaciones sociales de la clase "B" al tiempo de la disolución de la sociedad, y en cualquier caso en el ejercicio último, ésta deberá de prever en su balance de liquidación una cuenta de disponibilidad de dicho fin, que sumada al fondo de reserva para la referida amortización, represente el valor nominal de aquéllas que se han enumerado en el articulado de los estatutos.*

**Artículo 37.-** *El capital de los socios de la clase "A" se amortizará el ochenta por ciento en un plazo de veinte años y el veinte por ciento en los treinta años siguientes al de vigencia de esta sociedad, repartiéndose de forma equitativa por anualidades.*

*El Ayuntamiento de GUARROMAN estará obligado a indemnizar a la Sociedad en los casos previstos por las Leyes, en concreto cuando, por medio de interés público y sin responsabilidad alguna de la Sociedad, hiciera uso de la potestad administrativa que le es propia para variar o extinguir anticipadamente la Sociedad.*

**Artículo 38.-** *Una vez liquidada la sociedad, revertirán al Excmo. Ayuntamiento de GUARROMAN, el activo y pasivo de la Sociedad y, en condiciones normales de uso, todas las obras y construcciones, instalaciones, bienes y material integrante del Servicio, en perfecto estado de conservación y libres de cualquier carga o gravamen, y sin derecho a indemnización alguna por esta reversión.*

#### **TITULO VI.- DISPOSICIONES GENERALES.**

**Artículo 39.-** *Los socios, para las cuestiones que tengan con la Sociedad o sus consejeros, quedan sometidos a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del domicilio social, entendiéndose que por el mero hecho de ser socio renuncian a la propia jurisdicción si fuere distinta.*

*Las cuestiones que puedan ser resueltas por arbitraje de equidad, regulado por la Ley 60/2003 de 23 de diciembre de 2003, serán sometidas a tal arbitraje, salvo los casos en que por la Ley se establezcan procedimientos especiales con carácter imperativo, quedando obligados los socios interesados en tales cuestiones a realizar los actos necesarios para la formalización del compromiso.*

*La sociedad mixta es una persona jurídica de derecho privado a la que los socios prestarán el apoyo moral y técnico necesario para el mejor cumplimiento de los fines sociales."*

**SEGUNDO.-** Nombrar a los dos Consejeros, de designación municipal, para formar parte de la Sociedad, siguientes:

D. Antonio Almazán Ojeda, Alcalde-Presidente de esta Corporación, quién ejercerá, además, las funciones de Presidente del Consejo de Administración y de la Junta General de Socios.

D. Juan Manuel Fernández Pino, Tercer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Aprobar y hacer efectiva la aportación municipal al capital social de la Sociedad mercantil a constituir, en cuantía de 11.250 euros, correspondiente al 45 por ciento del capital social, con cargo a la partida 443.860.000 del Presupuesto de Gastos Municipal del presente ejercicio 2.009.

**7º.- APROBACION INICIAL, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.-** Dada cuenta de dicho Reglamento, y tras examen y comprobación del mismo, el Pleno de la Corporación, tras debate y por unanimidad de sus nueve miembros asistentes, ACUERDA:

**1º.-** Aprobar inicialmente, conforme a lo previsto en el apartado a) del artículo 149 de la vigente Ley de Régimen Local, el Reglamento de Funcionamiento del Cementerio Municipal.

**2º.-** Conforme y también con lo dispuesto en el apartado b) del citado artículo, someter dicho Reglamento y presente aprobación inicial a información pública por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

3º.- Caso de no haber reclamaciones o sugerencias, durante el plazo anterior, se entenderá definitivamente aprobado el Reglamento que nos trata.

**8º.- CONCERTACION, SI PROCEDE, DE OPERACIÓN DE TESORERÍA, PARA ANTICIPO PAGOS CERTIFICACIONES OBRAS FONDO INVERSIÓN LOCAL.-** Se da lectura de la propuesta de la Alcaldía, sobre el particular, que dice lo que sigue:

“Dada cuenta del expediente iniciado para la concertación de una Operación de tesorería a corto plazo por importe de 155.360,40 euros, para atender necesidades transitorias de tesorería derivadas de la ejecución de las obras del Fondo Estatal de Inversión Local y la obligación de proceder al pago de las certificaciones de obra en el plazo de treinta días desde la presentación de las mismas en el Ayuntamiento.

Efectuada solicitud de ofertas a distintas Entidades bancarias y examinadas las ofertas presentadas por las mismas, al objeto de valorar la oferta más ventajosa, y considerando que la oferta más ventajosa es la presentada por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA.

Visto el informe de Secretaría-Intervención sobre la viabilidad de la concertación de la operación de tesorería, esta Alcaldía, de conformidad con los artículos 49 y 52 del Real Decreto-Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, propone el Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO:** Concertar la operación de crédito a corto plazo con la Entidad Bancaria Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA, con las siguientes condiciones:

- IMPORTE: 155.360,40 Euros.
- INTERÉS: EURIBOR trimestral + 0,70%.
- PLAZO: Un año a partir de la formalización del contrato.
- LIQUIDACIÓN: Trimestral.
- AMORTIZACIÓN: Única al vencimiento.
- COMISIÓN DE APERTURA: **0,20%.**
- COMISIÓN DE ESTUDIO: Exenta.
- COMISIÓN DE CANCEL. ANTICIP: Exenta.
- FORMALIZACIÓN: Póliza de crédito, actuando como Fedatario el Secretario Accidental de la Corporación.
- GARANTIAS: Los recursos procedentes de la Diputación Provincial de Jaén

**SEGUNDO:** Trasladar el presente acuerdo a la Entidad Bancaria “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA”, así como a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda, para la toma de razón por la Central de Riesgos.”

El Pleno de la Corporación, tras debate y por unanimidad de sus nueve miembros presentes, acuerda aprobar la presenta propuesta de la Alcaldía-Presidencia y, en consecuencia, adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las nueve horas y cuarenta cinco minutos, extendiéndose la presente acta, de la cual, yo el Secretario, certifico.